

RAD. 001 2020 00134 00

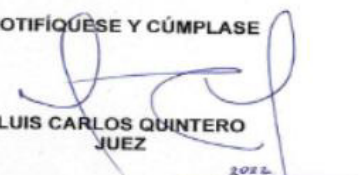
AUTO No. 5552.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

Estando a Despacho la liquidación del crédito actualizada que presenta la apoderada de la parte ejecutante, se observa que **el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, visible a folio 55-56 del expediente digital**, por lo tanto, se advierte que la liquidación actualizada fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, **toda vez que no se ha cubierto la liquidación del crédito aprobada con el pago de títulos**, no se han efectuado remates. En consecuencia, el Juzgado dispone **NO TENER EN CUENTA** la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 001 2020 00285 00
AUTO No. 5567.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su representante legal Dra. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía número 25529619 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de \$ 796.000 y por la liquidación del crédito aprobada la suma de \$21.606.800 para un total de \$ 22.402.800.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de \$1.834.628,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002809078	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 458.657,00
469030002819115	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	\$ 458.657,00
469030002830696	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2022	NO APLICA	\$ 458.657,00
469030002843709	9002952702	COOPERATIVA LEXCOOP	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO APLICA	\$ 458.657,00
Total Valor						\$ 1.834.628,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 73-74) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (77-78) del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 001 2021 00723 00

AUTO No. 5565.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

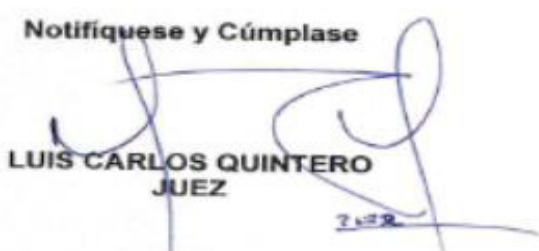
En atención al escrito presentado por la parte demandante, se tiene que dicha solicitud ya fue resuelta mediante auto 5054 del 02 de noviembre de 2022, donde se ordenó el pago de títulos a la parte demandada por el valor de \$1.451.441, si bien es cierto en el expediente reposa la orden de pago en el mismo no se evidencia la comunicación de disponibilidad para su cobro por ello se requerirá a secretaria para tal fin. por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ESTESE la parte demandada a lo **RESUELTO** en el Auto No. 5054 del 02 de noviembre del 2022.

2.- REQUERIR a SECRETARIA – DEPOSITOS JUDICIALES para que de cumplimiento urgente a lo ordenado en el auto 5054 del 02 de noviembre de 2022, que ordenó el pago de títulos a la parte ejecutada.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 002 2020 00163 00

AUTO No. 5584.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención a los escritos presentados por las entidades bancarias y la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes-entidades financieras:

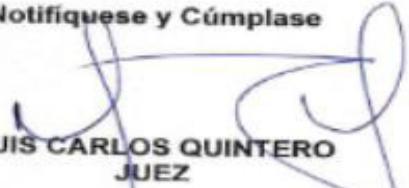
- Banco Agrario, Banco Davivienda, Banco GNB Sudameris. Bancolombia, banco Falabella, banco de occidente, banco caja social y banco Credifinanciera: informan que el demandado, no posee vínculos con esas entidades.
- Banco de Bogotá: Informa que el embargo fue registrado para el ejecutado JOSE YECY YANCY BARAHONA, pero el cliente registra embargos pendientes y se tendrá en cuenta el orden del radicado.
- Banco Popular y BBVA : Informa que el embargo fue registrado para el ejecutado JOSE YECY YANCY BARAHONA, No obstante, no se han consignado recursos a disposición de ese despacho judicial, debido a que, las cuentas del demandado no han presentado saldo disponible para tal efecto . .

2.- Negar la solicitud de requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BUENAVENTURA en virtud que en el plenario no obra media cautelar en tal sentido.

3.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas, el escrito allegado por la parte ejecutante, donde actualiza los datos de Notificación, los cuales son:

Este correo es únicamente para dar envío a los memoriales, por lo tanto para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al siguiente correo: miguel.esquivel613@aecs.co o walter.diaz162@aecs.co. Me permito denunciar al despacho como direcciones de notificación de esta apoderada judicial para requerimientos, notificaciones, para la remisión de autos y expedientes, para la radicación de memoriales y oficios de conformidad con el Art 3 de la Ley. 2213 de 2022, El Numeral 5 del Art 78 y el Art 103 del C.G. del P, las siguientes direcciones electrónicas miguel.esquivel613@aecs.co y walter.diaz162@aecs.co.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>92</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha <u>1 diciembre de 2.022</u> <u>ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ</u> SECRETARIO

RAD. 002 2020 00532 00

AUTO No. 5551.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

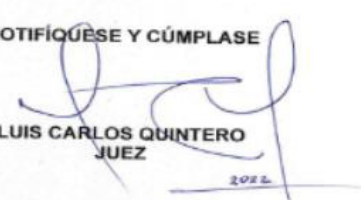
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención al escrito allegado la parte ejecutante donde aporta la liquidación del crédito, sin que la misma se ajuste a derecho puesto que no se incluyó el certificado de deuda expedido por el representante de la copropiedad con la documentación que lo acredite en tal calidad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2021 00100 00
AUTO No. 5563.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede a favor de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **MARÍA MARGARITA ZAPATA PAREDES** C.C. 66.862.498, de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$114.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$4.016.524,67** para un total de **\$4.130.524,67**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$1.358.104,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002822135	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 52.087,00
469030002822136	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 104.175,00
469030002822137	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 104.175,00
469030002822138	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 104.175,00
469030002822139	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 104.175,00
469030002822140	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 104.175,00
469030002822141	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 104.175,00
469030002822142	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 104.175,00
469030002822143	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 85.880,00
469030002822144	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 85.880,00
469030002822145	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 100.193,00
469030002822146	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 20.039,00
469030002822147	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 85.880,00
469030002822148	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 85.880,00
469030002822149	66862498	MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 113.040,00
Total Valor						\$ 1.358.104,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 278) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio 295 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2021 00738 00

AUTO No. 5586.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

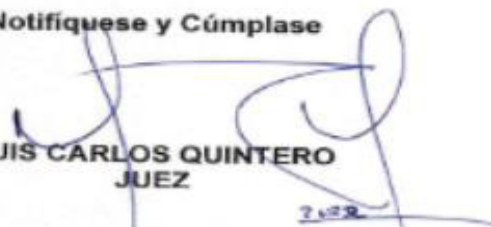
En atención al escrito presentado la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **oficiar** a la **EPS SANITAS** para que se sirva informar cual es la entidad que tiene afiliado a la demandada señora **ROSA MARITZA GIL RAMIREZ** identificada con C.C. No. **31.953.228**, en calidad de cotizante. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, comuníquese mediante oficio al EPS, a través de los correos electrónicos: *a través de los correos electrónicos:* comunicacioneseeps@epssanitas.com , comunicacioneseeps@colsanitas.com y notificajudiciales@keralty.com.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 002 2022 00026 00

AUTO No. 5585.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención a la petición de la parte demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y de acuerdo al soporte documental aportado donde presenta cesión de los derechos del crédito, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a favor de **SERLEFIN S.A.S.**

2.- EN CONSECUENCIA, téngase a **SERLEFIN S.A.S.** como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del derecho **MARÍA ELENA VILLAFANE CHAPARRO**, identificada con con Tarjeta Profesional No. 88.266, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la parte demandante **SERLEFIN S.A.S. como parte DEMANDANTE –CESIONARIO** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

5.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO AV. VILLAS** donde informa:

“

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 002 2022 00053 00

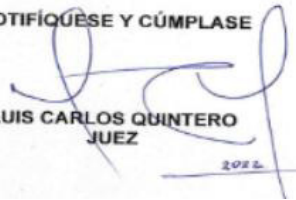
AUTO No. 5553.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$117.754.240,22 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 004 2020 00627 00

AUTO No. 5546.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

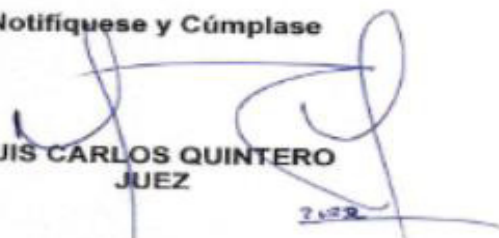
En atención al escrito presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **ROSA HERMINIA RAMÍREZ ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.152.108** y **T.P. No. 281.876** del **C.S. de la J** para actuar en nombre de la parte ejecutada **PAULA ANDREA RAMÍREZ ZULUAGA** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial ~~por~~ que antecede.

2.- POR SECRETARÍA, expídase las copias digitales solicitadas por la parte demandada de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede toda vez que el proceso se encuentra digitalizada en su totalidad y remitirlas al correo electrónico:(rosa.ramirez@iica.co)

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 004 2020 00627 00

AUTO No. 5547.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGA y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas el escrito remitido por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde comunica:

“



Pereira, 16 de marzo de 2021

Doctor
LUIS ALFREDO NUÑEZ LOPEZ
Secretario
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano
Cali - Valle

ASUNTO : Oficio No. 149 de fecha 01/02/2021
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: María Leticia Alzate Salazar
DEMANDADO: Paula Andrea Ramírez Zuluaga

En atención al asunto de la referencia me permito comunicarle que su solicitud de inscripción de embargo, se registró en el folio de matrícula inmobiliaria 290-13197,

Al trámite le correspondió la radicación 2021-290-6-3822.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO ARANGO VELEZ
Registrador Principal (e)

Elaboró: Mónica A. Marulanda V.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 005 2019 00101 00
AUTO No. 5572.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud que antecede de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS “COOTRAEMCALI” identificado(a) con NIT. 8903012781, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.686.755,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002799327	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2022	NO APLICA	\$ 537.351,00
469030002806119	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 537.351,00
469030002816837	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2022	NO APLICA	\$ 537.351,00
469030002829020	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 537.351,00
469030002840522	8903012781	COOPERATIVA DE TRABA COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2022	NO APLICA	\$ 537.351,00
Total Valor						\$ 2.686.755,00

Lo anterior, de conformidad con lo ordenado en el auto N°470 del 22 de febrero de 2021 (folio 85 expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2019 00717 00

AUTO No. 5599.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al oficio allegado por el **JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA-**, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUENSE al expediente el oficio No. 0243 del 24 de mayo de 2022, proveniente del **JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA-**, por medio del cual informa que deja sin efecto la medida de remanentes:

“


LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

OFICIO CIRCULAR NUMERO: 0243
FECHA: 24 DE MAYO DE 2022

Señor (a)
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CALI VALLE

REF: CANCELACIÓN DE REMANENTES.

Por medio del presente comunico a Ud., que por Auto de la fecha, dictado dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., propuesto por ACUARELA 1 COOPERATIVA MULTIATIVA, contra MARIA ELENA SOLIS MOSQUERA identificada con C. G. N°:31.588.238, ORDENÓ el levantamiento y la cancelación de las medidas cautelares decretadas, por lo tanto sirvase DEJAR SIN EFECTOS EL EMBARGO DE REMANENTES solicitado por este Juzgado mediante Oficio N°. 0011 del 12 de enero de 2022.

Lo anterior para surta efectos dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA MULTIATIVA INTEGRAL DE SERVICIOS Y FINANZAS COOPFINANZAS, contra la aquí demandada RADICACION 2019-717.

EL PROCESO SE TERMINO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Sirvase obrar de conformidad.

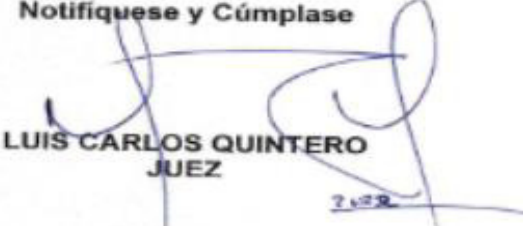
Atentamente,


PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

CALLE 3 N° 8-29, PALACIO DE JUSTICIA, 2º PISO, TELEFAX 092-8294843 - 8294455
RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00385-00 PARTIDA INTERNA N°. 9823 #JVG

”

Notifiquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2007 00591 00

AUTO No. 5597.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

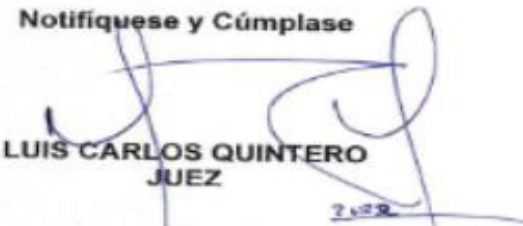
En atención al escrito que antecede, se abstendrá de decretadas las medidas de remanentes, atendiendo que mediante providencia Nro. 2421 del 28 de junio de 2021 se decretó dicha cautela y la cual surtió efectos según lo informado por el JUZGADO 02° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, a través del auto Nro. 1239 del 16 de septiembre de 2022, y puesta en conocimiento mediante auto Nro. 5123 del 04 de noviembre de esa misma anualidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE EL PETICIONARIO A LO RESUELTO en auto Nro. 2421 del 28 de junio de 2021, atendiendo que la medida deprecada ya fue decretada y concretada según lo informado

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 007 2021 00355 00

AUTO No. 5554.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario se evidencia que los depósitos judiciales siguen siendo consignados por el pagador en el Juzgado de origen, por ende, se ordenara oficiarlo que se sirva realizar la conversión de los títulos que obran en ese estrado judicial.

Así mismo, se requerirá al pagador para que en adelante consigne el embargo del demandado en la cuenta única de la Oficina de ejecución. Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y de los demandados (*DIONICIO VANEGAS GARCÍA C.C. 7.908.502, JUAN DAVID VANEGAS TRUJILLO C.C. 1.144.186.822, YHON JAIRO VANEGAS TRUJILLO C.C. 94.505.777*) y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo con la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- REQUERIR al pagador **GRANJAS PARAISO SAS (Nit 890302046)** para que en adelante siga consignando el embargo del señor YHON JAIRO VANEGAS TRUJILLO CC.94.505.777 en la cuenta única judicial No. **760012041700 y código de dependencia No. 760014303000** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en virtud a que este Despacho avocó conocimiento del proceso. Secretaria Librar y enviar oficio al correo electrónico granjasparaiso@hotmail.com y radicacionafiansabogota@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 008 2010 00769 00

AUTO No. 5594.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

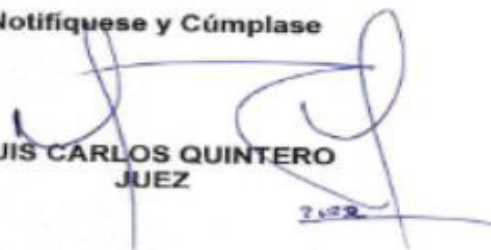
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito que anteceden, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, expídase las copias solicitadas por la parte demandante de acuerdo a lo pedido en el memorial que antecede. Previa cancelación del arancel judicial correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 008 2020 00103 00
AUTO No. 5571.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de entrega de títulos que se allega por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOPASOFIN identificado(a) con NIT número 901293636-6 de los títulos judiciales por la suma de \$3.002.358,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002792189	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 500.393,00
469030002804008	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 500.393,00
469030002815053	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 500.393,00
469030002827418	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 500.393,00
469030002837531	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 500.393,00
469030002850098	9012936369	COOPASOFIN COOPASOFIN	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 500.393,00
Total Valor						\$ 3.002.358,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del auto 2332 de fecha 06 de junio de 2022, (Fol. 72 expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00893 00

AUTO No. 5598.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

Revisado el escrito precedente donde el profesional del derecho solicita se le reconozca personería jurídica, a lo cual, se procederá a ello conforme al inciso 1 del artículo 74 del CGP, en consecuencia, el Juzgado,

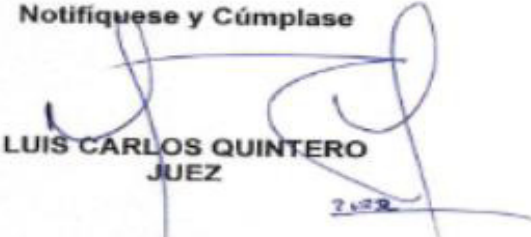
RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **IUZ AIDA BEATRIZ RAMIREZ PANESSO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 31.871.674 T.P. Nro. 24.666 del C.S. del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho **STEPHANIA HENAO RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.130.601.606** y T.P. Nro. **217.927** del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial, correspondientemente de la parte demandante **A&C INMOBILIARIOS S.A.S. NIT. 900.486.075 –2** de conformidad con los términos del poder que antecede.

TERCERO: POR SECRETARÍA, expídase las copias integra del expediente a la parte demandante de acuerdo a lo pedido en los memoriales que antecede toda vez que el proceso se encuentra digitalizada en su totalidad y remitirlas al correo electrónico:(henao@grupocompromiso.com)

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 009 2019 00564 00

AUTO No. 5555.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de aclaración sobre la publicación del auto 0812 del 02 de marzo de 2022, es pertinente indicar que dicho auto no hace parte del presente expediente y por tanto no se encuentra glosado en el mismo todo corresponde a un error involuntario en la publicación ni mucho menos los títulos sobre los cuales se ordenó su pago el auto 0812 hace parte del proceso con radicación 035-2018-00564 que cursa también en este despacho judicial.

En atención a la solicitud de pago de títulos que antecede de la parte ejecutante, el Juzgado,

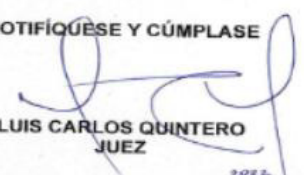
RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada en la demanda principal por la parte ejecutante.

3.- Ejecutoriado el presente proveído, ingrese el expediente a Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito, pago de títulos judiciales tanto de la demanda principal como de la acumulada.

4.- ESTESE la apoderada judicial de la parte demandante a lo dispuesto en la presente providencia, una vez se apruebe la liquidación de crédito se resolverán las demás solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARÍA

RAD. 010 2021 00047 00

AUTO No. 5556.

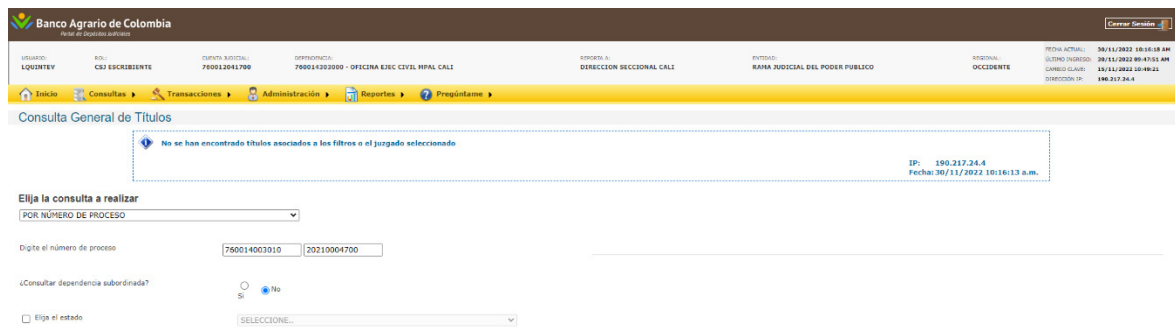
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

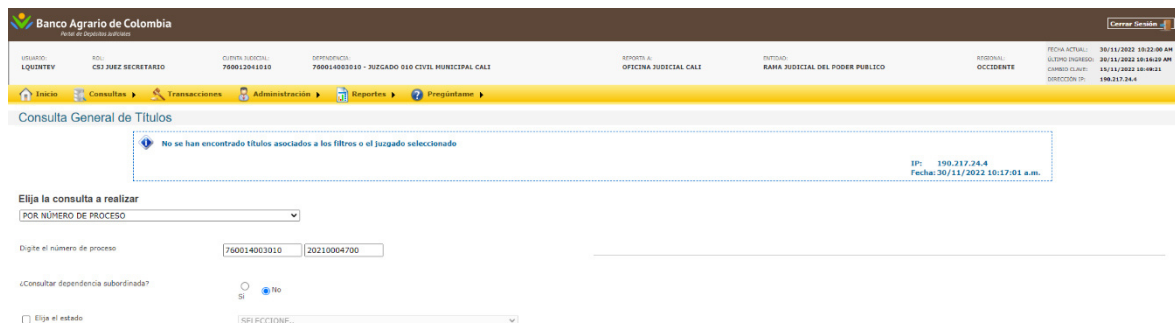
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte ejecutante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única. En consecuencia, el Despacho,

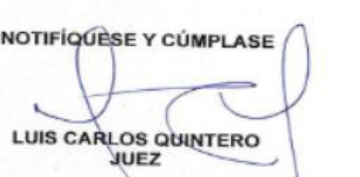
RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales pendientes de pago para este proceso.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00205 00

AUTO No. 5549.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito allegado por el adjudicatario donde se solicitando se realice la entrega del 12.5% del inmueble distinguido con M.I 370-394111 al adjudicatario, Jaime Ernesto Aparicio Jaramillo, identificado con la C.C. N° 94.494.919, como consta en el Acta de Remate N°50 de diciembre 12 de 2019, en virtud a que se desconoce el paradero del secuestre, por lo tanto, se libra despacho comisorio a fin de proceder con la entrega del del 12.5% del inmueble distinguido con M.I 370-394111.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta los dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el párrafo y numeral segundo del artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, se procederá a comisionar al Juzgado Civil Municipal de Comisiones de Cali (reparto), para la práctica de la diligencia del inmueble embargado.

En consecuencia, el Juzgado,

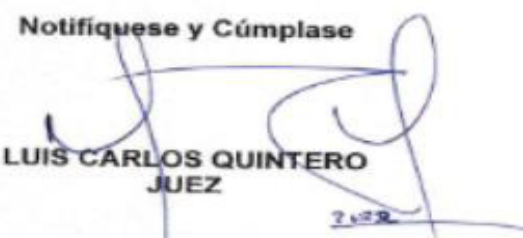
RESUELVE:

1.- COMISIONAR al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE COMISIONES DE CALI – REPARTO, para que lleve a cabo la diligencia para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** 12.5% del inmueble distinguido con M.I 370-394111 al adjudicatario, Jaime Ernesto Aparicio Jaramillo, identificado con la C.C. N° 94.494.919, como consta en el Acta de Remate N°50 de diciembre 12 de 2019 respectivamente, el cual se encuentran ubicados, así:

<u>Matricula Inmobiliaria</u>	<u>Dirección</u>
370-394111	Tipo Predio: URBANO Calle 9 No. 27-31-27 33 y 27-35 lote y edificación de Santiago de cali.

En virtud a lo dispuesto en el Inciso segundo del Art. 39 del C.G.P., por secretaria comuníquesele al Juez comisionado la presente comisión y concédasele acceso a la totalidad del expediente, digital y/o en su defecto remítase copia de los anexos correspondientes.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá la facultad de Nombrar secuestre solo y únicamente de la lista de auxiliares de la justicia, y reemplazarlo por otro por su no comparecencia, Fijar Honorarios al auxiliar de la Justicia, atendiendo las facultades expresas reglada en el art. 40 del C.G.P. **Librese y comuníquese anexando las piezas procesales obrantes del folio 132 al 146 del cuaderno principal.**

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 1 diciembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 012 2021 00510 00

AUTO No. 5556.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención al escrito allegado la parte ejecutante donde aporta la liquidación del crédito, sin que la misma se ajuste a derecho como quiera que por tratarse de cuotas de administración se debe allegar el **certificado de duda expedido por el representante de la copropiedad con la documentación que lo acredite en tal calidad.** En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de acuerdo a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00220 00
AUTO No. 5569.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención a la solicitud de devolución de títulos que antecede a favor de la parte ejecutada, el Juzgado accederá a su pago, en vista que este asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito desde agosto de 2019, y confirmado por el superior, igualmente, los depósitos judiciales fueron constituidos con posterioridad a la terminación.

RESUELVE:

SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada señor MAURICIO JULIAN PRIETO CASTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 10.497.488 de los títulos judiciales por la suma de \$6.116.347,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002724173	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2021	NO APLICA	\$ 605.982,00
469030002734580	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	\$ 606.827,00
469030002753796	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2022	NO APLICA	\$ 467.638,00
469030002765349	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 631.720,00
469030002776258	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2022	NO APLICA	\$ 520.920,00
469030002789600	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	\$ 684.000,00
469030002801336	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 677.240,00
469030002808865	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 623.517,00
469030002819253	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 653.353,00
469030002834586	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2022	NO APLICA	\$ 645.150,00
Total Valor						\$ 6.116.347,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 013 2021 00009 00

AUTO No. 5595.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención a la respuesta proveniente del **BANCO ITAU** y **BANCO POPULAR** el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO ITAU** donde informa:

“

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2022 NE219521 / IQV00600185956

Señor(a):
J 2 CIV MUN DE EJE DE SEN CALI
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°CND00221612022 Proceso Res: 76001400301320210000900 / Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA ID 890903937 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: MAURICIO GARCES SALCEDO 16882022

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itau Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
1	Informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro Core bancario y en el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos de acuerdo a lo indicado en su oficio.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO POPULAR** donde informa:

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2022

Señor(a)

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Calle 8 No 1 16 Oficina 203 Edificio Entreceibas
Cali- Valle del Cauca

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR
DEMANDADO.:
MAURICIO GARCES SALCEDO Cedula Ciudadania 16882022 -
RAD.: 76001400301320210000900

En respuesta a su Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 00221612022, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente:

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

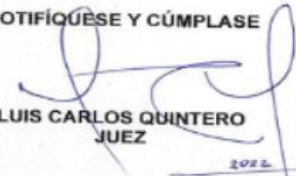
RAD. 014 2019 00050 00

AUTO No. 5557.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.472.080 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 015 2021 00217 00

AUTO No. 5596.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En escrito que antecede, recibido en la fecha por la secretaría del juzgado, del Centro de Conciliación FUNDASOLCO, informó que la demandada señora PATRICIA GONZALEZ GUARIN, radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la SUSPENSION DEL PROCESO.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte del ejecutado cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**11 de noviembre de 2022**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad, pero se comunicará la presente decisión al centro de conciliación, para los fines consiguientes.

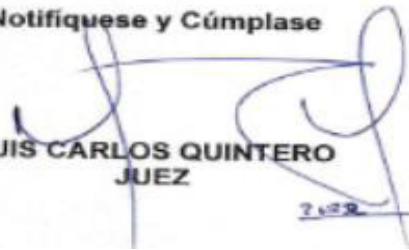
En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, frente a la demandada PATRICIA GONZALEZ GUARIN, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P. Indicando que el proceso continúa con el demandado **JESUS HERNAN LOPEZ SILVA**.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión al Centro de conciliación **FUNDASOLCO**, para los fines consiguientes, por lo anotado en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 016 2021 00156 00

AUTO No. 5592.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención a la respuesta aportada por **EPS COMFENALCO** el Juzgado,

RESUELVE:

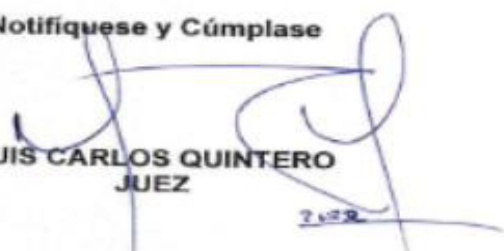
PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la respuesta aportada por **EPS COMFENALCO**, donde informa:

“



”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

RAD. 018 2021 00207 00

AUTO No. 5561.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada en el término de diez (10) días del **AVALÚO COMERCIAL** del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-455093** la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por la suma de **\$170.031.500** que corresponde al 100% de los derechos que posee el demandado sobre dicho inmueble, término durante el cual los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 018 2022 00093 00

AUTO No. 5583.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que pertenezca a la demandada **José Arbey Rentería** con **(CC No. 16.496.342)** para NEQUI, DAVIPLATA, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 64.996.206.00 MCTE**, de conformidad a lo establecido en los numerales 4 y 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, LIBRESE oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales **No. 76 001 2041700** y código de dependencia **No. 760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos.

TERCERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO POPULAR**, donde informa:

“



Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2022

Señor(a)

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
SECRETARIA
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA PISO 10 CARRERA 10 N
12 15
Cali- Valle del Cauca

REF.: INFORMACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

DEMANDADO.: JOSE ARVEY RENTERIA SEVILLANO Cedula Ciudadania 16496342 -
RAD.: 76001400301820220009300

En respuesta a su **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) 177, me permito informarle que atendiendo la orden impartida, el Banco Popular procedió a registrar la medida cautelar ordenada por su despacho.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 018 2022 00399 00

AUTO No. 5589.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al oficio allegado por el **JUZGADO 19º CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUENSE al expediente el oficio No. 1371 del 17 de noviembre de 2022, proveniente del **JUZGADO 19º CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **ANDRES DAGNOVER GIRALDO DUQUE** identificado con C.C. 1.107.063.207, el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES**, en razón que es la primera en ese sentido.

2.- POR SECRETARIA, Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 19º CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante oficio. Para que obre en el expediente bajo la radicación No. 760013103019-2022-00240-00.

3.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO POPULAR**, donde informa:

“



Bogotá D.C., 22 de Junio de 2022

Señor(a)

MARIA MERCEDES VELEZ VASQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA PISO 10 CARRERA 10
NO 12 15
Cali- Valle del Cauca

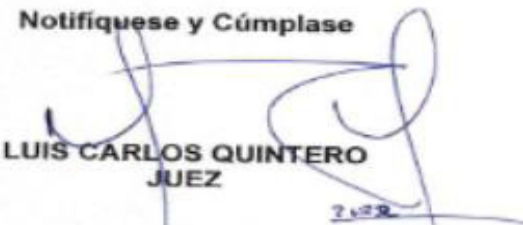
En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 76001400301820220039900 OFICIO N° 484, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 020 2010 00935 00

AUTO No. 6000.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al oficio allegado por el JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el Auto No. 4211 del 11 de noviembre de 2022, proveniente del **JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que deja sin efecto la medida de remanentes:

“

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Para efectos del levantamiento de las medidas cautelares, este número de Auto, hará las veces de oficio y será de obligatoria observancia por parte de su destinatario (Artículo 461 C.G. del P.)

279

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:

760014003-009-2017-00049-00

Demandante:

Cruz Patricia Rodríguez Gaviria

Demandado:

Victor Alfonso Gamboa Meza

Proceso:

Ejecutivo Singular

Auto Interlocutorio:

No.4211

Ha pasado al Despacho el presente proceso, donde se observa que la apoderada judicial de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

1. - **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.
2. - Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por la **Secretaría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, verifíquese en el término de la ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo envíese esta providencia a la parte demandada y demás destinatarios con interés, sin emitir oficios con su reproducción, bastando la certificación de su ejecutoria. Las medidas a levantar y que deberán comunicarse a la parte demandada y demás destinatarios, son:
- a.) El oficio No.06-4006 del 23 de noviembre de 2010, que comunicó el embargo y secuestro de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo con Rad. 020-2010-00935 adelantado por el Conjunto Residencial Florentina contra Victor Alfonso Gamboa Meza, dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 020 2021 00464 00

AUTO No. 5588.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

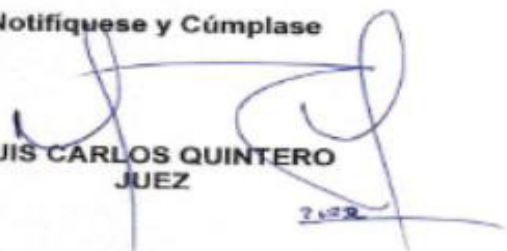
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito presentado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **IPW-705** de la Secretaría de Movilidad de Cali, de propiedad de la demandada **ESTHER MARIA DIAZ SAMPAYO identificada con CC No. 22.405.060**. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo. y remitirlo al correo electrónico de la entidad. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandante que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2013 00006 00

AUTO No. 6002.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al oficio allegado por el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el oficio No. CND/004/1260/2022 del 01 de julio de 2022, proveniente del **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que dejan disposición la medidas cautelares por concepto de remanentes:

“

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR
DESISTIMIENTO TACITO

Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2022

CYN/007/1817/2022

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
RADICADO. 035-2013-00823-00
memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co;
Cali-Valle

Proceso:	Ejecutivo Singular	
Demandante:	Combustibles de Colombia S.A	NIT 8305137293
Demandado:	Patricia Acosta Castro	CC 31959337
Radicación No.	76001400302220160000600	

Cordial Saludo,

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 2850 calendarado 27 de Septiembre de 2022, resolvió: “1.- **DECRETASE** la terminación de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P. 2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, siempre y cuando no obre embargo de remanentes y ser el caso deje a disposición de dicha dependencia, teniendo en cuenta la siguiente información:

Embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada PATRICIA ACOSTA CASTRO en el proceso bajo Rad. 035-2013-00823-00 que cursa en el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	No. 096 del 03/02/2016 proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.
---	---

” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (Fdo.) La Juez **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**.

Por lo anterior dejar sin efecto el Embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada PATRICIA ACOSTA CASTRO en el proceso bajo Rad. 035-2013-00823-00, comunicado mediante oficio No. 096 del 03 de Febrero del 2016. Proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 021 2021 00644 00

AUTO No. 6005.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

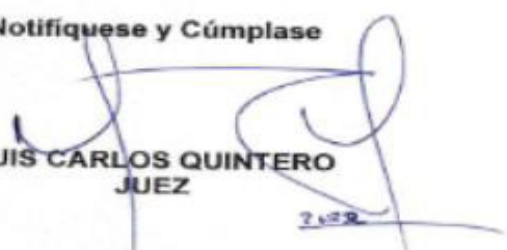
En atención al escrito presentado la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: oficiar a la **S.O.S.EPS** para que se sirva informar cual es la entidad que tiene afiliado al demandado señor **MILTON ARQUIMEDES LAOS FLOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **76.315.977**, en calidad de cotizante. **Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

SEGUNDO: **POR SECRETARÍA**, comuníquese mediante oficio al **S.O.S.EPS** a través de los correos electrónicos oficiales, conforme al artículo 11 del decreto 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



RAD. 021 2022 00075 00

AUTO No. 5587.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito allegado por el Juzgado 37 Civil Municipal de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 012 de fecha 23 de febrero de 2.022, allegado por el **Juzgado 37 Civil Municipal de Santiago de Cali** – la cual por solicitud de la parte ejecutante se cancela. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada por el **BANCO AV. VILLAS** donde informa:

“

2022ENV164273

Señores

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No12-15 PISO 11 PALACIO DE JUSTICIA
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI-VALLE

Asunto: Oficio número 321 de 20220223. Radicado 76001400302120220007500 de GUSTAVO BARANDICA GREY Contra SANDRA FUQUENE TORRES con número de identificación 31977373.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Conforme al Decreto 806 de junio 4 de 2020, artículo 11, adoptado como norma permanente por la ley 2213 de junio 13 de 2022, los oficios de embargo, desembargo o solicitudes de información también nos pueden ser remitidos al correo electrónico: **embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co** medio de recepción dedicado para la atención de estos requerimientos. Es importante reseñar que en todo caso el Banco AV Villas dispone de la dirección electrónica para notificaciones judiciales legalmente establecida: **notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co**.

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 022 2010 00921 00

AUTO No. 5582.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito presentado la parte ejecutada, el Juzgado,

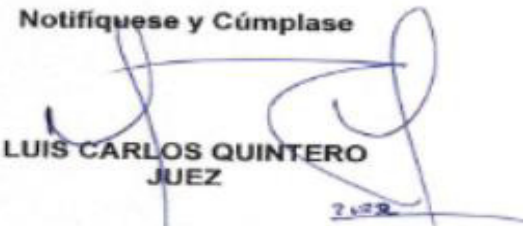
RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas que el presente proceso fue desarchivado y se encuentra a disposición en secretaría, para la inspección y retiro de oficios del mismo debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GUSTAVO E. RODRÍGUEZ RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.857.561 y T.P. No. 89.632 del C.S. de la J** para actuar en nombre de la parte ejecutada **DAMASO ILLERA RENGIFO** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

TERCERO: POR SECRETARÍA actualizar el oficio Nos. 005-350 y 05-351, obrante a folio 83 al 84 del cuaderno principal, y remitirlo a los correos electrónicos de la entidad. Advirtiéndole que en caso de actualización o reproducción del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad, exhortar al demandado que debe solicitar cita en el correo apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . Para el retiro de los mismos o los puede descargar en la página: 1) <https://www.ramajudicial.gov.co>. 2) Juzgados de Ejecución. 3) Juzgados Civiles Municipales. 4) Valle del Cauca. 5) Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias 6) Estados electrónicos 2022.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 023 2020 00793 00
AUTO No. 5559.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su representante legal Dra. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía número 25529619 de los títulos judiciales por la suma de \$ 7.905.183,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002833267	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 612.506,00
469030002833268	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 612.506,00
469030002833269	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 612.506,00
469030002833270	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833271	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833272	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833273	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833274	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833275	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833276	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833277	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
469030002833278	9002952702	LEXCOO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2022	NO APLICA	\$ 674.185,00
Total Valor						\$ 7.905.183,00

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto N°3169 del 25 de julio de 2022, folio 85 expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2020 00516 00

AUTO No. 5593.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

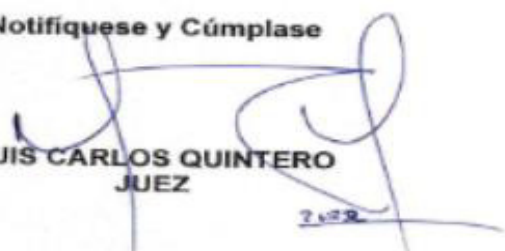
En atención a la petición de SCOTIABANK COPLATRIA S.A, y de acuerdo al soporte documental aportado -cesión de los derechos de crédito-, el Despacho negará la solicitud, en virtud a que no cuenta con firma autenticada, tampoco, se puede tramitar como mensaje de datos, ya que debe ser remitido desde un correo electrónico que se encuentre inscrito en la cámara de comercio de la entidad cedente y cesionaria. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de cesión de los derechos de crédito, por lo anterior expuesto en la parte motiva.

2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de la entidad financiera Banco ITAU informa que el demandado, no posee vínculos con esa entidades.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 025 2021 00348 00

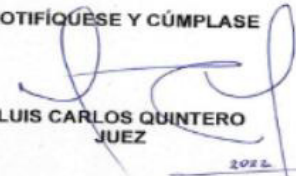
AUTO No. 5560.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$75.374.118,44 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 025 2021 00586 00
AUTO No. 5558.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, toda vez que los intereses de mora no se encuentran acorde a los intereses fijados por Superintendencia Financiera de Colombia y las fluctuaciones mes a mes que se certifican, **siendo excesivos los intereses calculados por la parte ejecutante.** Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer la liquidación del crédito así:

INTERESES MORATORIOS CAPITAL 1

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	3-jul-21
DIAS	27
TASA EFECTIVA	25,77
FECHA DE CORTE	30-sep-22
DIAS	0
TASA EFECTIVA	35,25
TIEMPO DE MORA	447

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-21	17,24	25,86	1,94			\$ 1.195.025,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 630.500,00
sep-21	17,19	25,79	1,93			\$ 1.822.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 627.250,00
oct-21	17,08	25,62	1,92			\$ 2.446.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 624.000,00
nov-21	17,27	25,91	1,94			\$ 3.076.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 630.500,00
dic-21	17,46	26,19	1,96			\$ 3.713.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 637.000,00
ene-22	17,66	26,49	1,98			\$ 4.357.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 643.500,00
feb-22	18,30	27,45	2,04			\$ 5.020.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 663.000,00
mar-22	18,47	27,71	2,06			\$ 5.689.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 669.500,00
abr-22	19,05	28,58	2,12			\$ 6.378.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 689.000,00
may-22	19,71	29,57	2,18			\$ 7.087.275,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 708.500,00
jun-22	20,40	30,60	2,25			\$ 7.818.525,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 731.250,00
jul-22	21,28	31,92	2,34			\$ 8.579.025,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 760.500,00
ago-22	22,21	33,32	2,43			\$ 9.368.775,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 789.750,00
sep-22	23,50	35,25	2,55			\$ 10.197.525,00	\$ 0,00	\$ 32.500.000,00		\$ 0,00	\$ 828.750,00

RESUMEN TOTAL	
CAPITAL	\$ 32.500.000
INTERES MORA	\$ 10.197.525
TOTAL	\$ 42.697.525

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$42.697.525 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00249 00

AUTO No. 6004.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al oficio allegado por el JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE y poner en conocimiento de las partes interesadas la conversión, proveniente del JUZGADO 26º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, por medio del cual informa:

Banco Agrario de Colombia net. 866.997.800-6 Datos Transacción Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN Resultado Transacción: TÍTULO 489030002048792 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898387 - TÍTULO 489030002048810 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898386 - TÍTULO 489030002050584 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898441 Usuario: JAIMÉ LOZANO RIVERA Estado: AUTORIZADA POR ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS, JAIMÉ LOZANO RIVERA Datos de la Autorización Realizado por: INGRESO - ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS - 31/10/2022 02:33:00 P.M. - 190.217.24.4 Realizado por: AUTORIZACIÓN - ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS - 31/10/2022 02:35:23 P.M. - 190.217.24.4 Realizado por: AUTORIZACIÓN - JAIMÉ LOZANO RIVERA - 31/10/2022 02:36:00 P.M. - 190.217.24.4 Datos del Título Actual Número del Título: 489030002048792 Datos del Demandante Identificación del Demandante: CEDULA 94042695 Nombre del Demandante: MOSQUERA IDARRAGA JO MOSQUERA IDARRAGA JO Datos del Demandado Identificación del Demandado: CEDULA 6382699 Nombre del Demandado: CAICEDO VARGAS WILLI CAICEDO VARGAS WILLI Datos del Nuevo Demandante Identificación del Demandante: CEDULA 94042695 Nombre del Demandante: MOSQUERA IDARRAGA JOHNIER HUMBERTO Datos del Nuevo Demandado Identificación del Demandado: CEDULA 6382699 Nombre del Demandado: CAICEDO VARGAS WILLIAM Datos de la Conversión Valor: \$ 188.895.00 Número del Nuevo Proceso: 76001400300260160024900 Código de la Nueva Dependencia: 760014303000 Nombre de la Nueva Dependencia: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI Número del Oficio: 2022000752 Datos del Nuevo Título Convertido Número del Título: 4890300020480942 Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES	
Banco Agrario de Colombia net. 866.997.800-6 Datos Transacción Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN Resultado Transacción: TÍTULO 489030002048792 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898387 - TÍTULO 489030002048810 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898386 - TÍTULO 489030002050584 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898441 Usuario: JAIMÉ LOZANO RIVERA Estado: AUTORIZADA POR ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS, JAIMÉ LOZANO RIVERA Datos de la Autorización Realizado por: INGRESO - ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS - 31/10/2022 02:33:59 P.M. - 190.217.24.4 Realizado por: AUTORIZACIÓN - ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS - 31/10/2022 02:35:25 P.M. - 190.217.24.4 Realizado por: AUTORIZACIÓN - JAIMÉ LOZANO RIVERA - 31/10/2022 02:36:03 P.M. - 190.217.24.4 Datos del Título Actual Número del Título: 489030002048810 Datos del Demandante Identificación del Demandante: CEDULA 94042695 Nombre del Demandante: MOSQUERA IDARRAGA JO MOSQUERA IDARRAGA JO Datos del Demandado Identificación del Demandado: CEDULA 94430327 Nombre del Demandado: SERNA OVIEDO RAFAEL SERNA OVIEDO RAFAEL Datos del Nuevo Demandante Identificación del Demandante: CEDULA 94042695 Nombre del Demandante: MOSQUERA IDARRAGA JOHNIER HUMBERTO Datos del Nuevo Demandado Identificación del Demandado: CEDULA 94430327 Nombre del Demandado: SERNA RAFAEL Datos de la Conversión Valor: \$ 150.220.00 Número del Nuevo Proceso: 760014003002620160024900 Código de la Nueva Dependencia: 760014303000 Nombre de la Nueva Dependencia: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI Número del Oficio: 2022000753 Datos del Nuevo Título Convertido Número del Título: 4890300020480941 Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES	

Banco Agrario de Colombia net. 866.997.800-6 Datos Transacción Tipo Transacción: AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN Resultado Transacción: TÍTULO 489030002048792 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898387 - TÍTULO 489030002048810 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898386 - TÍTULO 489030002050584 - TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392898441 Usuario: JAIMÉ LOZANO RIVERA Estado: AUTORIZADA POR ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS, JAIMÉ LOZANO RIVERA Datos de la Autorización Realizado por: INGRESO - ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS - 31/10/2022 02:35:04 P.M. - 190.217.24.4 Realizado por: AUTORIZACIÓN - ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS - 31/10/2022 02:35:27 P.M. - 190.217.24.4 Realizado por: AUTORIZACIÓN - JAIMÉ LOZANO RIVERA - 31/10/2022 02:36:08 P.M. - 190.217.24.4 Datos del Título Actual Número del Título: 4890300020500864 Datos del Demandante Identificación del Demandante: CEDULA 1130993238 Nombre del Demandante: CARDOZO PADILLA CARLOS EDUARDO Datos del Demandado Identificación del Demandado: CEDULA 6382699 Nombre del Demandado: CAICEDO VARGAS WILLIAM Datos del Nuevo Demandante Identificación del Demandante: CEDULA 1130993238 Nombre del Demandante: CARDOZO PADILLA CARLOS EDUARDO Datos del Nuevo Demandado Identificación del Demandado: CEDULA 6382699 Nombre del Demandado: CAICEDO VARGAS WILLIAM Datos de la Conversión Valor: \$ 189.374.00 Número del Nuevo Proceso: 760014003002620160024900 Código de la Nueva Dependencia: 760014303000 Nombre de la Nueva Dependencia: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL MPAL CALI Número del Oficio: 2022000754 Datos del Nuevo Título Convertido Número del Título: 4890300020480942 Concepto: 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES	
---	--

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 026 2020 00032 00
AUTO No. 5570.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de entrega de títulos que se allega por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOPASOFIN identificado(a) con NIT número 901293636-6 de los títulos judiciales por la suma de \$671.730,00 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002814733	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 223.910,00
469030002827098	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT	ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 223.910,00
469030002837218	9012936369	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 223.910,00
Total Valor						\$ 671.730,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto 3387 de fecha 04 de agosto de 2022, (Fol. 123 expediente electrónico).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2022 00328 00

AUTO No. 5591.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

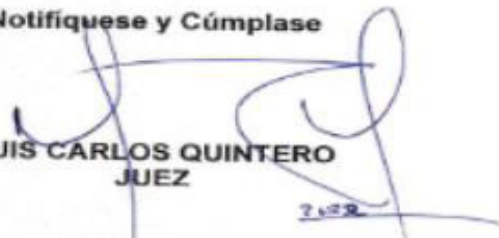
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace la doctora **CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la profesional del DERECHO **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.461.980** con Tarjeta Profesional No. No. **281727**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre de la parte actora como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 028 2021 00263 00

AUTO No. 5562.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

A despacho proceso con solicitud de títulos judiciales, se resolverá el pago de títulos **únicamente por concepto de costas** procesales aprobadas por el Juzgado de origen, como quiera que a la fecha no hay liquidación del crédito aprobada.

Por otro lado, y en atención al oficio allegado por el **Juzgado 28º Civil Municipal de Oralidad de Cali**, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandante ANGELA PATRICIA VELASCO ARANGO a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.873.270 de los títulos judiciales **por la liquidación de costas** aprobadas en la suma de **\$899.000**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$899.000** con el fraccionamiento que se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002812145	17/08/2022	\$ 972.579,00
SE FRACCIONA EN:	\$899.000	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía N° 14.873.270.
	\$73.579	Saldo.

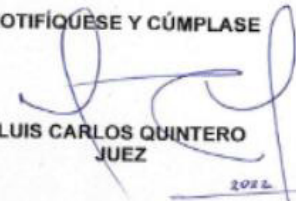
Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por Secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral 1 de la presente providencia a la parte demandante por el valor de **\$899.000 M/cte**.

2.- AGRÉGUESE al expediente el oficio N. 2095 del 13 de octubre de 2022, proveniente del **Juzgado 28º Civil Municipal de Oralidad de Cali**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a los demandados OSCAR EDUARDO VILLARREAL RIVERA C.C 16.917.856, LINA MARCELA ZULUAGA VELEZ C.C. 43.271.587, CARLOS ANDRES MINO ENCISO C.C. 16.931.569 y PIEDAD MANZANO JARAMILLO C.C. 29.598.896, el cual, **SI SURTE LOS EFECTOS LEGALES, al ser el primero en tal sentido**.



3.- POR SECRETARIA, Comuníquese lo anterior al **Juzgado 28º Civil Municipal de Oralidad de Cali**, mediante oficio. Para que obre en el expediente bajo la radicación No. 76001-4003-028-2022-00636-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 029 2017 00131 00

AUTO No. 6003.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

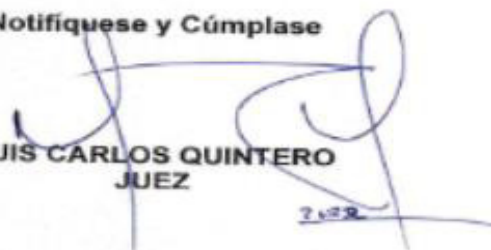
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargado de propiedad de la demandada **ADRIANA VELASCO ARCUQUI**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **31.898.940** dentro del proceso ejecutivo se adelanta en el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, con número de radicación **760014003010 2020-00158-000**. Por secretaría líbrese y comuníquese.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 029 2021 00518 00

AUTO No. 5590.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

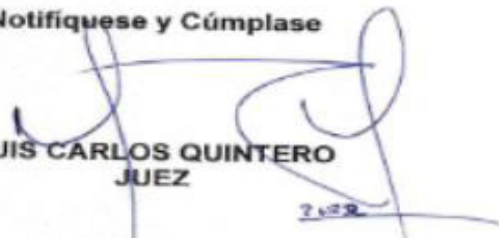
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito presentado la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida el Certificado de avalúo Catastral actualizado a 2022 del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-872049 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1 diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 033 2020 00151 00

AUTO No. 5581.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al escrito allegado por la parte ejecutante este despacho previo a pronunciarse sobre la petición de desistimiento y levantamiento de las medidas cautelares, respecto al demandado Nelson Cruz Gómez, se requerirá al mismo, para que sirva llegar los anexos mencionados en el memorial, en virtud a que no fueron aportados.

Por otra parte, se pondrá en conocimiento las diligencias allegadas por la **JUZGADO 36º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

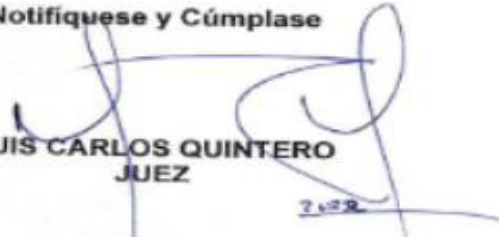
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO a pronunciarse sobre el desistimiento y levantamiento de las medidas cautelares respecto al demandado Nelson Cruz Gómez, se **REQUIERA** a la parte demandante para que sirva llegar los anexos mencionados en el memorial en virtud a que no fueron adjuntados.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio CyNº 002/0244/2022 del 18/01/2022 diligenciado, sin oposición a la misma, allegado por **JUZGADO 36º CIVIL MUNICIPAL DE CALI** -. Póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>92</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha <u>1 diciembre de 2.022</u> <u>ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ</u> SECRETARIO
--

RAD. 035 2013 00823 00

AUTO No. 6001.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención al oficio allegado por el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE al expediente el oficio No. CYN/007/1817/2022 del 04 de octubre de 2022, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa que deja sin efecto la medida de remanentes:

“

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO		
Santiago de Cali, 04 de Octubre de 2022		
CYN/007/1817/2022		
Señores JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RADICADO. 035-2013-00823-00 memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; Cali-Valle		
Proceso:	Ejecutivo Singular	
Demandante:	Combustibles de Colombia S.A	NIT 8305137293
Demandado:	Patricia Acosta Castro	CC 31959337
Radicación No.	76001400302220160000600	

Cordial Saludo,
El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 2850 calendarado 27 de Septiembre de 2022, resolvió: “1.- **DECRETASE** la terminación de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P. 2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, siempre y cuando no obre embargo de remanentes y ser el caso deje a disposición de dicha dependencia, teniendo en cuenta la siguiente información:

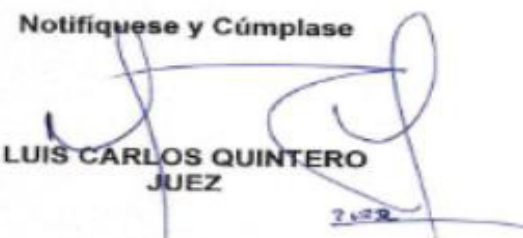
Embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada PATRICIA ACOSTA CASTRO en el proceso bajo Rad. 035-2013-00823-00 que cursa en el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.	No. 096 del 03/02/2016 proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.
---	---

” **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (Fdo.) La Juez **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**.

Por lo anterior dejar sin efecto el Embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada PATRICIA ACOSTA CASTRO en el proceso bajo Rad. 035-2013-00823-00, comunicado mediante oficio No. 096 del 03 de Febrero del 2016. Proferido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali.

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>92</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha	<u>1 diciembre de 2.022</u>
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ SECRETARIO	

RAD. 035 2020 00263 00
AUTO No. 5567.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2.022.

En atención a la solicitud de pago de títulos que allega la parte demandante, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su representante legal Dra. LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA identificada con cedula de ciudadanía número 25529619 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de \$1.015.400 y por la liquidación del crédito aprobada la suma de \$27.540.600 para un total de \$28.556.000.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de \$11.797.764 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002677971	9002952702	LEXCOOP .	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002677972	9002952702	LEXCOOP .	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002677973	9002952702	LEXCOOP .	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002684235	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 958.660,00
469030002684236	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002685584	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002696947	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/09/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002706314	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002718345	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 958.660,00
469030002731181	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2021	NO APLICA	\$ 448.730,00
469030002738831	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002750050	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002760342	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002769325	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002780762	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002793118	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 1.012.536,00
469030002803095	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002815994	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002826679	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002838845	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 473.948,00
469030002851518	9002952702	LEXCOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 1.012.536,00

Total Valor \$ 11.797.764,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 78 expediente digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (88) del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 01 de diciembre de 2.022
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 035 2020 00472 00

AUTO No. 5568.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.

En atención a la solicitud de títulos que antecede, una vez revisado el portal web del Banco Agrario se evidencia que los depósitos judiciales reposan en el Juzgado de origen, por ende, se ordenara oficiarlo que se sirva realizar la conversión de los títulos que obran en ese estrado judicial. Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

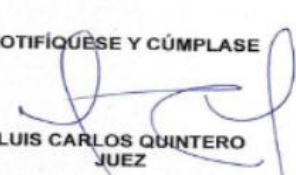
1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y de los demandados y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo con la Circular No. CSJVAC17-36, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandada.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 de diciembre de 2.022

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA